## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 4742 - Decreto Nº 1373 CONCÉDESE PENSION VITALICIA A LA SEÑORA JOSEFA DEL CARMEN LUJAN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Concédese a la señora Josefa del Carmen Luján L.C. Nº 0.885.637 una Pensión Vitalicia cuyo monto será equivalente a la de un empleado de la Administración Pública Provincial que reviste en la categoría 12.
- ARTÍCULO 2.- El monto a que se refiere el Artículo 1, será actualizado cada vez que lo sea el del referido agente de la Administración Pública Provincial.
- ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.
- ARTICULO 4.- En caso de fallecimiento de la señora Josefa del Carmen Luján, madre de los discapacitados, la pensión vitalicia pasará a favor de un tutor y/o curador, designado judicialmente, mientras vivan dichos discapacitados.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:42

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa